

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 28

Miércoles 4 de febrero de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Concurso para la adquisición de víveres

Esta Excm. Diputación Provincial, por acuerdo fecha 14 de enero del corriente año, anuncia concurso para adquirir los víveres y artículos que a continuación se incluyen, cuyos importes respectivos exceden de 30.000 pesetas sin rebasar las 150.000 pesetas, para el sostenimiento de sus asilados en los Centros benéficos provinciales, durante el corriente año de 1953.

Los pliegos, conforme al modelo que se inserta al final, en los que se detallarán los artículos ofrecidos y sus precios correspondientes, se presentarán en la Secretaría provincial, de las nueve treinta a las catorce horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dichos pliegos serán reintegrados con 4,75 pesetas en pólizas del Estado y 3 pesetas en timbres provinciales.

Al sobre cerrado, conteniendo el oportuno pliego-oferta, deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la de esta Diputación, el dos por ciento del importe anual calculado del suministro, conforme también se indica a continuación, en concepto de depósito provincial para tomar parte en el concurso. Este depósito puede consignarse en moneda efectiva, en títulos de la Deuda del Estado al precio de cotización oficial o en otros que por sus condiciones especiales de emisión deban

admitirse por todo su valor nominal. En Obligaciones provinciales o en cualquier otro valor o signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, y, finalmente, en créditos reconocidos y no liquidados por la misma, siempre que éstos se hallen consignados en el presupuesto respectivo aprobado y sea el propio acreedor el que haya de constituir la fianza. La fianza definitiva en caso de adjudicación, será del cuatro por ciento sobre el mismo cálculo.

Los depósitos provisionales, cuando se hagan en la Caja de la Corporación devengarán derecho de custodia, con arreglo a las ordenanzas provinciales.

Cada licitador deberá justificar su calidad de industrial en el artículo que ofrezca, y presentar en su caso el correspondiente poder, si actúa en nombre de tercera persona.

Los pliegos se presentarán, como se dice anteriormente, en sobre cerrado y a satisfacción del presentador, pudiendo adoptar cuantas medidas estime necesarias a su derecho. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar al concurso anual de adquisición de . . . (aquí el artículo o artículos que se ofrezcan)». En el reverso y cruzando la línea del cierre, deberá hacerse constar por el presentador, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar. Se acompañará también por separado a cada pliego, cuando sea factible, una pequeña muestra de los artículos que se ofrezcan.

A los efectos de expedir el recibo por la presentación del pliego, se entregará obligatoriamente un timbre móvil de 0,25 pesetas.

Todo pliego, una vez presentado y admitido, no podrá retirarse, pero sí podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo señalado para ello, sin que tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los artículos que se anuncian a concurso para su adquisición, con su depósito provisional y fianza definitiva, son los siguientes:

Carne de cordero, 3.600 kilogramos. Provisional, 864 pesetas. Definitiva, 1.728 pesetas.

Alubias blancas, 13.465 kilogramos. Provisional, 1.615,80 pesetas. Definitiva, 3.231,60 pesetas.

Alubias pintas, 10.000 kilogramos. Provisional, 1.150 pesetas. Definitiva, 2.300 pesetas.

Arroz, 13.465 kilogramos. Provisional, 1.885,10 pesetas. Definitiva, 3.770,20 pesetas.

Azúcar, 7.465 kilogramos. Provisional, 1.597,50. Definitiva, 3.195 pesetas.

Café, 300 kilogramos. Provisional, 618 pesetas. Definitiva, 1.236 pesetas.

Dolicos (alubias negras), 10.000 kilogramos. Provisional, 700 pesetas. Definitiva, 1.400 pesetas.

Garbanzos, 16.665 kilogramos. Provisional, 1.833,15 pesetas. Definitiva, 3.666,30 pesetas.

Lentejas, 12.000 kilogramos. Provisional, 960 pesetas. Definitiva, 1.920 pesetas.

Pasta para sopa, fideos u otra clase, 4.765 kilogramos. Provisional, 762,40 pesetas. Definitiva, 1.524,80 pesetas.

Huevos de gallina, 60.200 unidades. Provisional, 2.107 pesetas. Definitiva, 4.214 pesetas.

Bacalao seco, 5 000 kilogramos. Provisional, 1.300 pesetas. Definitiva, 2.600 pesetas.

Bacalao fresco, 2.400 kilogramos. Pro-

visional, 480 pesetas. Definitiva, 960 pesetas.

Besugos, 9.450 kilogramos. Provisional, 1.710 pesetas. Definitiva, 3.420 pesetas.

Chicharros, 13.250 kilogramos. Provisional, 1.325 pesetas. Definitiva, 2.650 pesetas.

Chicharro en escabeche, 3.600 kilogramos. Provisional, 936 pesetas. Definitiva, 1.872 pesetas.

Merluza, 7.700 kilogramos. Provisional, 2.772 pesetas. Definitiva, 5.544 pesetas.

Panchos, 1.700 kilogramos. Provisional, 272 pesetas. Definitiva, 544 pesetas.

Leña de pino en rajas, 137.500 kilogramos. Provisional, 1.237,50 pesetas. Definitiva, 2.475 pesetas.

Ramera de pino, 15.000 cargas. Provisional, 1.800 pesetas. Definitiva, 3.600 pesetas.

Suela para pisos de calzado, 660 kilogramos. Provisional, 792 pesetas. Definitiva, 1.584 pesetas.

Vaqueta, 240 kilogramos. Provisional, 576 pesetas. Definitiva, 1.152 pesetas.

Jabón común, 5.600 kilogramos. Provisional, 1.008 pesetas. Definitiva, 2.016 pesetas.

Jabón en polvo, 4.165 kilogramos. Provisional, 412,33 pesetas. Definitiva, 824,66 pesetas.

La apertura de pliegos se efectuará, una vez terminado el plazo de diez días hábiles que se conceden para su presentación, el día en que la Comisión de Gobierno celebre su inmediata sesión por la Mesa que presidirá el señor presidente, o diputado en quien delegue, haciéndose las adjudicaciones procedentes en forma reglamentaria.

El pago de los artículos suministrados durante el tiempo a que se refiere este concurso, se efectuará a partir de la aprobación por la Diputación del gasto que suponga.

Todo licitador que actúe en nombre de tercera persona, deberá tener concedido el correspondiente poder que será declarado bastante, a costa del licitador, por un letrado de la Corporación.

El suministro de los artículos como consecuencia de este concurso, habrá de efectuarse a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a revisión de precios ni indemnización por ningún motivo.

El rematante, con relación al suministro de los artículos que se le adjudiquen, deberá cumplir las condiciones generales y técnicas formadas para este concurso, las cuales se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría General.

Todos los gastos de anuncios, así como el de la escritura pública en los casos procedentes, derechos del notario

y demás, serán de cuenta del licitador a quien se le adjudique el suministro en proporción al volumen del contrato.

Valladolid, 2 de febrero de 1953.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para dicho concurso, acompañando el oportuno documento de identidad y resguardo correspondiente de depósito, se compromete a suministrar ... (aquí el artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de ... (por unidad, kilo o litro), con arreglo a las condiciones administrativas y a las especiales que deben reunir dichos artículos.

(Fecha y firma del licitador).

316

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid

CONVOCATORIA

Hallándose vacante, accidentalmente, la plaza de Profesor Titular del Ciclo de Geografía e Historia en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, y siendo necesario nombrar un Profesor interino para dicha disciplina, los que aspiren a dicha interinidad, deberán sujetarse a las siguientes

BASES

1.^a El nombrado percibirá la retribución anual de 12.000 pesetas.

2.^a Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de doctor o licenciado en Filosofía y Letras, pudiendo alegar cuantos otros méritos estimen conveniente.

3.^a El nombramiento será por períodos anuales, debiendo cesar, en todo caso, el día 8 de octubre de 1954, en que terminará la causa que ha originado, accidentalmente, la vacante de que se trata.

4.^a El Patronato, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 3.^o del Decreto de 26 de mayo de 1950, seleccionará al solicitante que estime más adecuado para la docencia referida.

5.^a Las instancias, acompañadas de la justificación de hallarse en posesión del título requerido y méritos alegados, se presentarán en el plazo de ocho días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en este Patronato Provincial (Palacio de la

Excma. Diputación) durante las horas de oficina de 9,15 a 14,00.

Valladolid, 2 de febrero de 1953.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Filemón Arribas.

317

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, con su decreto marginal fecha 3 de los corrientes, me remite la Orden del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas de 24 de mayo último, que dice lo que sigue:

Visto el expediente promovido por don José Antonio Rubio Sacristán, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo de 1948 sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el ingeniero de caminos don José María Olaguibel, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y posteriormente, a petición de la Administración, la escritura de propiedad de la finca.

Resultando: Que sometida la petición a información pública se presentó una reclamación por «Iberduero, S. A.» solicitando que se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real decreto ley de 23 de agosto de 1926. El interesado contesta que hallándose su finca dentro de la zona regable del canal del Duero estima que no implica merma de caudales sobre los ya concedidos a dicho canal para atender a las necesidades de la zona regable.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno considerándolo perfectamente viable, por lo que propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula. En cuanto a la reclamación de «Iberduero» dice que son difíciles de determinar los perjuicios que se puedan ocasionar ya que la mayor parte del agua va a parar otra vez al río.

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y

el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que la reclamación presentada no debe ser tomada en consideración por las razones alegadas por el ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don José Antonio Rubio Sacristán autorización para derivar un caudal continuo de 14.64 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), con destino al riego de 20 hectáreas, 5 áreas y 50 centiáreas, en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el ingeniero de caminos don José María Olaguibel en abril de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los quince meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servi-

dumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije para la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en este y en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

Una vez que los terrenos objeto de la presente concesión puedan ser regados con las obras de un canal construido por la Confederación, el concesionario queda obligado al pago del canon de riegos que se fije para la zona regable de este canal y la Administración podrá dar por caducada dicha concesión sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni a indemnización de ninguna clase.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efec-

tos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 14 de junio de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

2.058—150

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Moral de la Reina

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 3 del actual y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público de los pliegos de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público las subastas relativas al disfrute y aprovechamiento de los productos hierbas de los prados comunales de este Municipio, titulados «La Vega», «San Andrés» y «Bezanés», durante el año actual, bajo los tipos de 15.000 pesetas, 4.000 pesetas y 700 pesetas, respectivamente.

Los pagos de dichos aprovechamientos se verificarán en la forma dispuesta en los pliegos de condiciones, que junto con los demás documentos están de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dichas subastas.

Las subastas se verificarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día inmediato hábil en que se cumplan los veinte hábiles siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once, a las doce y a las trece horas, respectivamente, para cada una.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el letrado don Gerardo Molpeceres Rodríguez, de Medina de Rioseco, extendidas en papel de la clase 6.^a, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas documento de identidad del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea, en cada caso las cantidades respectivas de 750 pesetas, 200 pesetas y 35 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse por el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del disfrute y aprovechamiento de los productos hierbas del prado comunal (aquí el nombre del prado de los antes referidos)», y su presentación habrá de efectuarse en la Secretaría municipal, para la primera finca desde el día siguiente al de publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día anterior al señalado para la subasta y en las horas de las diez a las trece, y para las otras dos fincas dentro de la primera media hora de la señalada, respectivamente, para la subasta.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo, y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al disfrute y aprovechamiento de los productos hierbas del prado comunal (aquí el nombre del prado), propiedad del Municipio de Moral de la Reina, se compromete a abonar por ello en el año actual, con sujeción a las citadas condiciones, la cantidad de (pesetas en número y letra).

(Fecha y firma del proponente)

Moral de la Reina, 23 de enero de 1953.
El alcalde, Geminiano Doño. — P. A. del A.: El secretario, Secundino Robles.
222—151

Pesquera de Duero

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal referente al 31 de diciembre de 1952, se halla expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Pesquera de Duero, 23 de enero de 1953. — El alcalde, Angel Andrés.

227—152

Valverde de Campos

Por plazo de diez días, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952.

Valverde de Campos, 23 de enero de 1953. — El alcalde, Donatilo Carranza.

274—153

Villaco

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término referente al 31 de diciembre de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaco, 26 de enero de 1953. — El alcalde, Sabino Ruiz.

267—154

Villaesper

Terminadas las operaciones de la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre próximo pasado se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villaesper, 27 de enero de 1953. — El alcalde, Eutiquio Díez.

266—155

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones en la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de La Unión de Campos, por débitos de contribución rústica, correspondiente al presupuesto de 1951, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se le requiere por medio del presente anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de La Unión de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN, DÉBITOS Y FINCAS

Deudor, Victorio Alonso Ramos. — Débito, 37,16 pesetas.

Cereal a Arenas, de 32-86 áreas, polígono 7, parcela 110; linda Norte, Juan Bautista Fernández; Sur, Socorro Baza; Este, Gregoria Sevillano, y Oeste, Cayetano Rubio.

Deudor, Isidro Cantarino Martínez. — Débito, 33,53 pesetas.

Cereal a Valdevellid, de 65-71 áreas, polígono 22, parcela 244; linda Norte, herederos de María Sevillano; Sur, Emigdia Alonso; Este, Patrocinio Marcos, y Oeste, José María Rubio.

Deudor, herederos de Eusebio Quijada García. — Débito, 19,37 pesetas.

Cereal a camino de Valderas, de 43-81 áreas, polígono 18, parcela 116; linda Norte y Este, condesa de Poblaciones; Sur, término de Valdunquillo, y Oeste, término de Valderas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

La Unión de Campos, 10 de octubre de 1952. — Saturnino Escudero.

3.269

Orfanato Provincial de Valladolid

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción legal de la acogida Baltasara Díez, de 15 años de edad, por don Antonio Royó Ripoll y su esposa doña Matilde Sol Doñate, vecinos de Onda (Valencia), a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 24 de enero de 1953. — El director, A. Martí.

250